

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. CUST 2020-00477.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 86 DEL 27 DE MAYO DE 2022.

1.- Reconócese al Dr. JUAN CARLOS VÉLEZ MURIEL como nuevo apoderado judicial del demandante, señor JOSÉ IGNACIO AYALA OTERO, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a él conferido (archivo Nro. 48).

No se hace pronunciamiento sobre la solicitud de acumulación que fuera allegada por el precitado apoderado en memorial remitido vía correo electrónico el día 30 de marzo de 2022 (archivo Nro. 49), por cuanto la misma va dirigida al JUZGADO 19 DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

2.- Acéptase la renuncia de poder que hace la Dra. SANDRA MILENA LOTERO GIRALDO en memorial remitido vía correo electrónico el día 29 de abril del cursante año (archivo Nro. 51).

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino 5 días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme así lo prevé el art. 76 C.G.P..

3.- Respecto de lo solicitado por el apoderado del demandante en escrito remitido vía correo electrónico el 11 de mayo de 2022 (archivo Nro. 52) se dispone:

- Compartir el link del proceso con el mismo, a fin de que pueda revisarlo y establecer su estado actual.

- Respecto de lo manifestado en el numeral 2° del precitado escrito, por secretaría verifíquese lo pertinentes.

- Frente al impulso del proceso, debe estarse a lo dispuesto en este auto.

-Previo a resolver lo que corresponda respecto de lo solicitado por el apoderado del demandante en el literal b) del precitado memorial y en escrito remitido el 18 de mayo de 2022 (archivo Nro. 53), se **REQUIERE** nuevamente al JUZGADO 19 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, para que proceda de inmediato a suministrar la información que le fuera requerida mediante oficio Nro. 1760 del 5 de noviembre del año pasado (archivo Nro. 38), la cual se

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

requiere para definir si es o no viable la acumulación de procesos que ha venido siendo solicitada por el apoderado del demandante JOSÉ IGNACIO AYALA OTERO. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **326422ec1cd850ae5521d058ad8daf4e7a5db38ef1759d4ff03f10c817e039a9**

Documento generado en 26/05/2022 03:27:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>